

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M016-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que adiciona una fracción XVII al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, que devuelve para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional.
2.- Tema de la Minuta.	Juventud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen	Dip. José Luis Oliveros Usabiaga.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.	10 de diciembre de 2014.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	08 de abril de 2015.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	09 de abril de 2015.
8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	18 de octubre de 2022.
9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	25 de octubre de 2022.
10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2022.
11.- Turno a Comisión.	Juventud.

II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que ya existen disposiciones, programas y políticas pública que atienden la propuesta de la reforma.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1 y 4, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</p> <p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... a XIV. ...</p> <p>XV. Difundir en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en los gobiernos de los estados y municipios, la información y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los Tratados Internacionales en materia de juventud, y</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 4 DE LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción XVII al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Difundir en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en los gobiernos de los estados y municipios, la información y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en</p>	<p>SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</p> <p>(Desechamiento total)</p>

<p>XVI. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.</p> <p>No tiene correlativo.</p>	<p>los Tratados Internacionales en materia de juventud;</p> <p>XVI. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios, y</p> <p>XVII. Proponer a las dependencias y entidades competentes que dentro de los programas sociales con los que cuentan, impulsen proyectos productivos agrícolas sustentables, que privilegien en estos, a los jóvenes de 18 a 29 años del medio rural, en todos los sectores de la sociedad.</p>	<p>(Desechamiento total)</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Alondra Hernández.